



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 378 -2024-MINEM/CM

Lima, 09 de mayo de 2024

EXPEDIENTE : "SANTO DOMINGO 2015 DOS", código 01-00445-15

MATERIA : Error Material de la Resolución N° 267-2023-MINEM/CM

VISTA; La Resolución N° 267-2023-MINEM/CM, del Consejo de Minería, emitida en el expediente denominado "SANTO DOMINGO 2015 DOS", código 01-00445-15;

CONSIDERANDO:

Que, en la citada Resolución N° 267-2023-MINEM/CM se consigna erróneamente en el punto segundo de la parte resolutive, cuando se dice: "El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET deberá oficiar a la SUNARP la rectificación de oficio correspondiente a la coordenada UTM vértice 1 Este con error material, de acuerdo a la resolución del título de concesión minera "LORENA 5", la que se confirma.", debiendo decir: "El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET deberá oficiar a la SUNARP la rectificación de oficio correspondiente a la coordenada UTM vértice 1 Norte con error material, de acuerdo a la resolución del título de concesión minera "LORENA 5", la que se confirma.";

Que, el error material debe ser rectificado para la correcta ejecución de la resolución emitida;

Que, el Consejo de Minería está facultado para corregir de oficio, en cualquier momento, los errores materiales que se adviertan en las resoluciones que este órgano emite, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.14 del Capítulo VI del Título Quinto del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM, y del Manual de Procedimientos del Consejo de Minería, aprobado por Acuerdo N° 003-2017-MEM/CM, de fecha 14 de diciembre de 2017;

Que, por las consideraciones expuestas y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Rectificar el error material advertido en la Resolución N° 267-2023-MINEM/CM, al consignarse erróneamente en el punto segundo de la parte resolutive, cuando se dice: "El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET deberá oficiar a la SUNARP la rectificación de oficio correspondiente a la coordenada UTM vértice 1 Este con error material, de acuerdo a la resolución del título de concesión minera "LORENA 5", la que se confirma.", debiendo decir: "El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET deberá oficiar a la SUNARP la rectificación de oficio correspondiente a la



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 378 -2024-MINEM-CM

coordenada UTM vértice 1 Norte con error material, de acuerdo a la resolución del título de concesión minera "LORENA 5", la que se confirma".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ABOG. MARIJU FALCÓN ROJAS
PRESIDENTA

ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
VICE-PRESIDENTE

ABOG. PEDRO EFFIG YAIREN
VOCAL

ABOG. CECILIA SANCHO ROJAS
VOCAL

ING. JORGE FALLA CORDERO
VOCAL

ABOG. CLAUDIA MARTINEZ PIZARRO
SECRETARIA RELATORA LETRADA (a.i.)